



SG

Destina inmueble fiscal correspondiente a Pabellón 1, cuya distribución programática comprende estacionamientos subterráneos N° 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54; bodega MINJU, MINJU 1 y MINJU 2, salas de Basura, Bomba y Eléctrica MINJU, y espacios comunes ; situado en intersección de las calles Almirante Juan José La Torre, 21 de mayo y Avenida Grecia, en la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Exp. N° 022DE574454

ANTOFAGASTA, 04 ENE 2012

RESOLUCIÓN EXENTA 006 /

**VISTOS:** Estos antecedentes, en especial, lo solicitado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, mediante formulario de estilo de fecha 21 de diciembre de 2011; Informe de Validación Catastral I N° 701 de fecha 22 de diciembre de 2011 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial; Sesión N° 269 del Comité Consultivo Regional; Oficio Ord. SE02-5185 de fecha 26 de diciembre de 2011, evacuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Carta de Petición firmada por el postulante, Certificado de Avalúo Fiscal evacuado por el Servicio de Impuestos Internos online con fecha 30 de diciembre de 2011; Minuta de Deslindes evacuada por la Unidad de Mensura de esta Seremía; Informe Validación Catastral II N° 444 de fecha 29 de diciembre de 2011 de evacuado por la Unidad de Mensura de esta Secretaría Regional Ministerial; Minuta Interna N° 01 de fecha 03 de diciembre de 2012, evacuada por la Encargada de Unidad de Bienes de ésta Secretaría Regional; Resolución Exenta N° 1 de fecha 02 de enero de 2012; artículos 56 y ss. del D.L. 1939, D.L. 3274 de 1980, D.L. N° 386 de 1981, modificado y complementado por el D.S. 596 de 1982; D.S. N° 79 de 2010; D.S. 1115 de 11 de Noviembre de 1998, todos del Ministerio de Bienes Nacionales ; artículo 80 de la Ley 18.834 sobre Bases Generales del Estatuto Administrativo; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y en general todos los antecedentes que obran en expediente N° 022DE574454.

## CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Catastro de ésta Secretaría Regional; el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal donde se emplazan los Pabellones 1, 2 y 3, del edificio donde actualmente funcionan las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, y Ministerio de Justicia, ambos de la Región de Antofagasta; situados en la intersección de las calles Almirante Juan José Latorre, 21 de mayo y Avenida Grecia.
2. Que, dicho inmueble se encuentra inscrito a Fjs. 103 N° 129, del año 1938, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
3. Que, mediante oficio Ord. SE02-672 de fecha 01 de julio de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Justicia, Región de Antofagasta, solicita formalmente a ésta Secretaría Regional Ministerial, disponer las instrucciones pertinentes para regularizar la destinación del edificio público donde actualmente se emplaza el pabellón 1, y donde funcionan las dependencias del Ministerio de Justicia, Región de Antofagasta.
4. Que, la petición se hace necesaria a objeto de regularizar la situación que se presenta en el edificio, atendida la actual distribución programática del mismo, en 3 pabellones organizados de la siguiente manera: Pabellón 1, correspondiente al Ministerio de Justicia, pabellones 2 y 3 correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.
5. Que, el Comité Consultivo resolvió aceptar la postulación sin cambios, previo a dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2 de fecha 09 de enero de 1986, que destinaba el inmueble situado en calles Almirante Juan José Latorre, 21 de mayo y Avenida Grecia, al Ministerio de Obras Públicas.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 1 de fecha 02 de enero de 2012, se procedió a dejar sin efecto la Destinación del inmueble Fiscal singularizado en el punto anterior, al Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de regularizar la actual distribución programática del edificio MOP- MINJU.
7. Que, mediante oficio Ord. N° SE02-27 de fecha 03 de enero de 2012, se notificó al Director de Obras, Región de Antofagasta, acerca de la Resolución Exenta N° 1, que deja sin efecto la Destinación del inmueble ya individualizado.
8. Que, la Unidad de Bienes, en informe citado en Vistos, se pronuncia positivamente respecto de este acto.
9. Que, atendidos los antecedentes, es posible indicar que la solicitud de la Subsecretaría de Justicia, Región de Antofagasta, consta con fundamentos suficientes, por lo que

habiendo realizado todos los actos de rigor, resulta aconsejable acceder a la solicitud de destinación planteada.

**RESUELVO:**

1. Destínese a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, Región de Antofagasta, ROL UNICO TRIBUTARIO N° 61.001.000-3, con domicilio para estos efectos en Avenida Grecia N° 2030, Región, Comuna y Provincia de Antofagasta, el inmueble fiscal correspondiente al Pabellón 1, cuya distribución programática comprende estacionamientos subterráneos N° 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54; bodega MINJU, MINJU 1 y MINJU 2, salas de Basura, Bomba y Eléctrica MINJU, y espacios comunes como casino, biblioteca, auditorio, patio cubierto central, plaza exterior etc., ubicados en la intersección de las calles Almirante Juan José La Torre, 21 de mayo y Avenida Grecia, en la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, inscrito en favor del fisco a fojas 103 bajo el N° 129 del Registro de Propiedad del año 1938 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, individualizado en el plano 02101- 8.089-CU de Antofagasta, con una superficie de 1.463, 6 metros cuadrados, correspondientes al pabellón 1, y 784, 8 metros cuadrados, correspondiente a los espacios comunes; enrolado en el Servicio de Impuesto Internos bajo el N° 701-1, y cuyos deslindes particulares son los siguientes; **NORESTE:** Patio de luz, que lo separa del Pabellón 2, en línea quebrada de cinco parcialidades de 2,90 m; 0,45 m; 21, 40 m; 0,45 m y 2,90 m respectivamente; **SURESTE:** Patio de luz, que lo separa del Pabellón 3, en línea recta de 11,45 m; **SUROESTE:** Acceso poniente, en línea quebrada de cinco parcialidades de 2, 90 m; 0,90 m; 21,40 m; 0,45 m y 2,90 m. respectivamente; **NOROESTE:** Con propiedad del Cuerpo de Bomberos, separado por patio de luz, en línea recta de 11, 00 m.
2. El Período de vigencia de esta destinación es indefinida mientras dure el objeto de la destinación.
3. El inmueble fiscal deberá ser destinado como oficinas del Ministerio de Justicia, en la Región de Antofagasta; con el objeto de que las emplee en el cumplimiento de los fines propios.
4. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.
5. Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

6. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939/77 y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento legal.

Anótese, regístrese, comuníquese y Archívese.

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES”

*Alcira Arce S.*  
ALCIRA ARCE SALVATIERRA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)  
BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA  
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL

**DISTRIBUCION:**

Expediente  
Unidad Jurídica  
Unidad de Bienes  
Unidad de Catastro